

INFORME DE COMISARIO
CORRESPONDIENTE AL PERIODO TERMINADO
EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018

A los señores accionistas de la Compañía
PRODUCTORA TROPICAL S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria Principal de la compañía PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV S.A, presento a ustedes mi informe por el año terminado el 31 de diciembre de 2018.

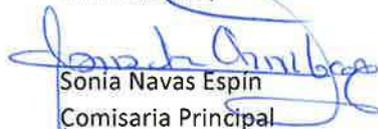
Responsabilidad de la administración de la Compañía por los Estados Financieros La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, expongo a ustedes el presente informe con la respectiva opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información de responsabilidad de los administradores de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad de la Comisaria Principal: Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas.

Básicamente se ha realizado los estados financieros que se ajusta a la estricta verdad y que los sustentos contables así como el libro diario ingresos y egresos se encuentran físicamente en los archivos de la compañía además de acuerdo a los Balances del Ejercicio fiscal 2018 indican que su actividad operacional fue hasta el mes **de febrero del 2018, se procedió a la liquidación de empleados y pago de las cuentas correspondientes, por consiguiente,** la Compañía PRODUCTORA TROPICAL JOSKEV S.A se encuentra sin realizar su actividad económica y en proceso de iniciar los trámites para su Disolución, Liquidación y Cancelación en razón de que los egresos superaron a los ingresos y que sobre todo el rubro más alto es el pago de sueldos y salarios y las aportaciones mensuales al IESS, y fue imposible la reducción de personal pero se ha indicado que no se puede realizar la disminución de personal por la misma actividad económica. Y las enfermedades a la Palma Africana en la región de Esmeraldas contribuyo a la venta de las propiedades a un precio con pérdida en la venta del activo.

Es importante señalar que en mi calidad de comisaria principal de la compañía, he dado cumplimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

Atentamente,



Sonia Navas Espín
Comisaria Principal

Quito, a 30 de marzo del 2019